

señala.

Acto seguido constituyese el Ayuntamiento en sesion extraordinaria con concurrencia de los Ss. vocales de la Junta Pericial que acababan de ser convocados, dando orden el Sr. Presidente de que se leyera la circular de la Administracion de Hacienda inserta en el Boletin Oficial del dia de ayer en la que senala el cupo que por contribucion territorial ha de satisfacer la riqueza urbana descubierta en este pueblo a consecuencia del R. D. de 6 de Febrero del 1893, acordando el Ayuntamiento y Junta Pericial proceder a la confeccion del reparto de dicha contribucion con la premura y en armonia con las indicaciones de dicha circular. Y no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesion cuya acta firman todos conningos que certifico

Alcalde-Presidente

Concejales

José Castellanos

Vocales

José Serran

Joaquín Huguet

José Mla

José Goy

Antonio Vise

José Ferran

José Garzaella

Fidel Vilá

José Tutoris

En el P. D. de Barrasa a ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres Remidos en la Casa Capitular previa convocatoria los Ss. del Ayuntamiento e igual numero de contribuyentes asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Castellanos Ferran se dio principio a la sesion por medio de lectura del acta anterior que fue aprobada. Seguidamente dispuso el Sr. Alcalde se diese lectura de las disposiciones vigentes que tratan de la adopcion de medios para hacer efectivos los cupos de consumos cereales y sal correspondientes al ejercicio de 1894-95. Despues de verificado y expresado los citados señores quedados enterados, unánimes han acordado que el medio que consideran realizable, atendidas las circunstancias especiales de esta poblacion es el reparto vecinal, pero que en virtud de lo dispuesto por la ley de 4 de Julio de 1888 y en la imposibilidad de adoptar este Ayuntamiento la Administracion

municipal, se ensayen primero los encabezamientos gremiales, llamando al efecto los gremios; que si este medio no diere resultado, se ensaye el de arriendo a venta libre de todas las especies por un periodo de 3 años; que en el caso de no ofrecer tampoco este medio resultado alguno, se ensaye tambien con preferencia al reparto el arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de tejidos y carnes debiendo en caso de arriendo sea a venta libre o exclusiva anunciar las subastas con oportunidad y debiendo en todos los casos, cuidar de añadir a los cupos los recargos autorizados por la ley.

Para llevar a cumplido efecto lo antedicho nombra el Ayuntamiento a los Concejales D. Joaquin Euguet y D. Jose Creus, en calidad de Comisionados al objeto de que con el Sr. Alcalde lleven a cabo los encabezamientos y las subastas a que hubiere lugar y en este ultimo caso formulen los correspondientes pliegos de condiciones.

De todo lo cual de orden del Sr. Alcalde se levanta la presente acta que firman los Ss. del Ayuntamiento y asociados conmigo que certifico

El Alcalde - Presidente

Concejales

~~José Casablancas~~

Asociados

José Leonart

Joaquin Euguet

Pedro Allobet

José Creus

Antonio Vise

José Ferrer

José Zamadella

En las Casas Consistoriales de S. Quirico de Barrasa a quince de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos los Ss. del Ayuntamiento bajo la Presidencia de D. Jose Casablancas, previa convocatoria el Sr. Alcalde ordena la lectura de los Boletines oficiales n.º 80 y 83 en los que se encuentran interesantes disposiciones acerca la contribucion territorial y los presupuestos, de las que quedo enterado el Ayuntamiento y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesion firmando la presente todos los Ss. reunidos conmigo que certifico

El Alcalde - Presidente

~~José Casablancas~~

José Leonart

Joaquin Euguet

José Creus